

de 60 m/2. sobre apoyos metálicos. El recorrido de 8.540 metros tiene su origen en un poste seccionador en Caldas de Reyes de la línea propiedad de la misma Sociedad desde Tambre (La Coruña) a Vigo y su término en la subestación de Villagarcía de Arosa, igualmente de la misma empresa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Pontevedra comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Pontevedra de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1951.—El Director general, P. D., José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Autorizando a «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», de León, la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple, a 3.000 voltios, con conductores de cobre de tres milímetros de diámetro sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de madera, con origen en la línea, propiedad de la misma empresa, desde Ponferrada a Villal-

bio, que con un recorrido de 2.180 metros finalizará en San Martín del Sil, en un centro de transformación de 20 KVA., a 30.000/220/127 voltios, para alimentación de una red de baja para la distribución en el citado San Martín del Sil.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial del 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1951.—El Director general, P. D., José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Dúrcal para tender un ramal de transporte de energía eléctrica, montar la estación transformadora y grupo moto-bomba, a fin de extraer aguas subterráneas en camino del Río, Dúrcal.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Dúrcal, mediante instancia de 19 de febrero de 1951 para electrificar la elevación de aguas subterráneas alumbradas en un pozo profundizado en el lado izquierdo del antiguo camino de Dúrcal a Padul, hoy camino del Río, a unos 80 metros agua abajo del puente de la Compañía del Tranvías, conforme al proyecto y presupuesto presentados con la citada instancia en la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, soli-

citando autorización para montar las siguientes instalaciones:

A) Línea eléctrica trifásica a 25.000 V. para una capacidad de transporte de 35 KW., de unos 276 metros de longitud, derivada del poste número 185 de la línea a 5.000 V. de la Compañía Mengemor, hasta una caseta de transformación a construir al lado del pozo.

B) Un transformador trifásico en baño de aceite de 15 KVA. de potencia, con relación de transformación 5.000/220-127 V.

C) Un grupo moto-bomba compuesto por un motor eléctrico de 15 caballos a 1.500 r. p. m. para tensión: 220/380 V. acoplado directamente a una bomba centrífuga para un caudal de 25 litros por segundo.

D) Las precisas conexiones, tuberías y los necesarios aparatos de mando, protección y medida.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, visto el informe-propuesta de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga de 3 de marzo del año en curso, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1948, ha resuelto autorizar a la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Dúrcal para tender el ramal de transporte de energía eléctrica y montar la estación transformadora y grupo moto-bomba solicitado con arreglo a las disposiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Granada-Málaga se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución general, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

5.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de comprobación del proyecto y autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones, principales, Auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga.